

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
ACUI / Rechazo por no cumplimiento ambiental  
I.T. 602-2022 C.I. 4015-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE  
CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2022

R. EX. Nº 1955

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 602, de fecha 15 de julio de 2022, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Nº 3612 de 2009, Nº 3591 de 2013 y Nº 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

deben ser rechazadas.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 211106011, código de centro N° 104095, presentada por José Nelson Avendaño Barrientos, cuyo actual titular es Paolo Alexis Avendaño Avendaño, R.U.T. N° 13.850.779-3, con domicilio postal en Casilla N° 102, Quellón, notificado por carta (D.Ac.) N° 2121, de fecha 03 de julio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 215104005, código de centro N° 102666, presentada por Luis Enrique Soto Nahuelhauaique, R.U.T. N° 13.407.388-8, con domicilio postal en Casilla N° 76, Correos de Chile, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) N° 1152, de fecha 04 de abril de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 216106001, código de centro N° 102363, presentada por Horacio Segundo Colivoro Colivoro, R.U.T. N° 7.766.518-8, con domicilio en calle Independencia N° 59, Quellón, notificado por carta (D.Ac.) N° 2119, de fecha 03 de julio de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 218103036, código de centro N° 102011, presentada por Cristhian Marcelo Espinoza Cárdenas, R.U.T. N° 8.474.968-0, con domicilio postal en Casilla N° 171, Castro, notificado por carta (D.Ac.) N° 1055, de fecha 29 de marzo de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 218103035, código de centro N° 102964, presentada por Cristhian Marcelo Espinoza Cárdenas, cuyo actual titular es Comercial Javimar SpA, R.U.T. N° 77.127.085-9, con domicilio en Sector Rural de Tauco, Chonchi, notificado por carta (D.Ac.) N° 423, de fecha 30 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 218103042, código de centro N° 103492, presentada por Marcial Moldes Méndez, R.U.T. N° 14.747.152-1, con domicilio postal en Casilla N° 50, Dalcahue, notificado por carta (D.Ac.) N° 432, de fecha 30 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 218091002, código de centro N° 90167, presentada por Juan Antonio Álvarez Chacano, R.U.T. N° 7.966.283-6, con domicilio en Avenida Imperial N° 267, Nehuentue, notificado por carta (D.Ac.) N° 440, de fecha 30 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

8) Solicitud N° 218104001, código de centro N° 102857, presentada por Paola Andrea Cárcamo Contreras, R.U.T. N° 13.000.746-5, con domicilio en calle Vicente Huidobro N° 327, Villa Los Poetas, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 2690, de fecha 14 de noviembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
DANIELA BOLBARAN PEREZ  
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
VALPARAÍSO



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° 1955  
de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes señaladas en la resolución extractada, y publicada  
en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en virtud de los artículos 78 de la Ley General de Pesca y  
Acuicultura y 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, de este Ministerio.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, 26 SEP 2022

